



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR C. P. Y MTRO. SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL; ING. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, M.C, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA: "EL INSTITUTO".

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica, patrimonio propio, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo de Creación del ejecutivo del Estado de Campeche publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del Acuerdo de Modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo Periódico el día 14 de marzo de 2002.
2. Que conforme al mismo acuerdo, en su Artículo 3° tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
3. Que en términos del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
4. Que con base en el Artículo 16 del Acuerdo de creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la Autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración.

4
1 4



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



5. Que el Ing. José Martín Farías Maldonado, acredita su carácter del Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2008 acordado por la Junta Directiva del "ITESCAM" y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

6. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, s/colonia, en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, C.P. 24900.

II.- DECLARA: "UNIVERSIDAD"

1. Es una corporación pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

3. El Contador Público y Maestro Sergio Augusto López Peña, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente contrato; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008 y 1° de agosto del mismo año, en que tomó protesta, según escritura pública número 119 (ciento diecinueve) de fecha seis de septiembre del 2004, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 No. 4 esquina por avenida Concordia col. Benito Juárez, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación y apoyo en beneficio de ambas partes.



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases para una colaboración académica mutua entre "EL INSTITUTO" y "UNIVERSIDAD" con el fin de coordinar la ejecución de diversas actividades en el área académica y administrativa.

A efecto de lograr lo anterior, las partes enmarcarán este acuerdo en las Líneas de Colaboración que se describen en el Anexo 1 y que firmado por las partes se integra al presente acuerdo, las actividades descritas en dicho Anexo, serán realizadas mediante acuerdos específicos de ejecución.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, las partes se comprometen a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental.
- b) Coadyuvar en la reproducción de material didáctico para los eventos académicos, cursos, diplomados, conferencias y cualquier otro similar.
- c) Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados.
- d) Difundir el material generado a la comunidad académica de cada Institución.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones, infraestructura y recursos de cada una de éstas y que sean necesarias para llevar a cabo las actividades.
- f) que sean materia de la colaboración objeto del presente acuerdo. El uso de las instalaciones y recursos se hará de acuerdo a la normatividad de cada una de las Instituciones, por lo que hace al ingreso de personas, horario de atención y demás circunstancias que se prevean en dichas disposiciones y en los términos de los acuerdos específicos de ejecución que para cada una de las actividades se celebre.
- g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos.
- h) Realizar la supervisión y evaluación de las actividades materia del presente acuerdo de colaboración.
- i) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- Las partes se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación de acuerdo a las líneas de investigación definidas por el departamento al personal que designen para el desarrollo de los temas o



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



programas académicos específicos que sean materia de la colaboración académica.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el Anexo 1 del presente acuerdo de colaboración, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica bipartita, misma que estará formada por al menos un representante de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte.

Las atribuciones de esta comisión serán las que se describen a continuación:

Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo y a los acuerdos específicos de ejecución que para cada una de ellas se celebre.

- a) Coordinar la realización de las actividades señaladas en el Anexo 1 del presente acuerdo de colaboración.
- b) Supervisar las acciones que resulten de la firma del presente acuerdo.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a las partes que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor o de propiedad industrial, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo de colaboración o de los acuerdos específicos de ejecución.

En virtud de lo anterior, las partes convienen que las publicaciones, así como las producciones y las difusiones que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, se realizarán de común acuerdo, estableciendo que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor en la República Mexicana.

Los derechos sobre la titularidad de las obras o reservas que deriven de las actividades que se realicen en el cumplimiento del presente Acuerdo y de los acuerdos específicos de ejecución, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya intervenido en la realización de la obra o reserva objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "INSTITUTO" o de la "UNIVERSIDAD", la titularidad de los



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



derechos de la propiedad intelectual corresponderá a el "INSTITUTO" y la "UNIVERSIDAD" por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, o de los acuerdos específicos de ejecución asociados a éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, cada una de ellas asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, relacionadas con dicho personal, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

Aclarando que cada una de las partes que interviene en el presente acuerdo de colaboración cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en considerar como información confidencial la documentación e información que por cualquier medio se proporcione para la realización de actividades materia de la colaboración académica entre ambas instituciones, y en la medida en que sea necesario o requerido por la ley, las partes no divulgarán o usarán dicha información, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad se suscite con sus representantes, empleados y asesores.

OCTAVA.- El presente acuerdo sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades, misma que se obligará a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Modificadorio o Addendum correspondiente, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por lo daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades, materia de la colaboración académica, objeto de presente acuerdo de voluntades; por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su defecto las partes procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente previa notificación por escrito a la contraparte, con noventa (90) días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, sin embargo, las partes se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que se encuentren en desarrollo a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del Acuerdo de Colaboración, en cuyo caso estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre las partes por conducto de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Colaboración.

Una vez leída la base de concertación, se firma por triplicado, en la Ciudad de Calkini, Campeche., a los 24 días del mes de agosto del año dos mil once

POR "EL INSTITUTO"

ING. Y.M.C. JOSÉ M. FARIÁS MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

POR "UNIVERSIDAD"

C.P. y MTRO. SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA
RECTOR



ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL ITESCAM – UNACAR



ANEXO I Línea de Colaboración “EL INSTITUTO”- “UNACAR”

- Colaboración en proyectos de investigación conjuntos dentro de las siguientes áreas:
 - Ing. Bioquímica
 - Ing. en Industrias Alimentarias
 - Ing. en Materiales
 - Ing. en Sistemas Computacionales
 - Ing. Industrial
 - Ing. Mecatrónica
 - Lic. en Administración
 - Lic. en Informática

- Movilidad de profesores del “EL INSTITUTO” y “UNACAR” para:
 - Impartir cursos a nivel posgrado.
 - Realizar estancias enmarcadas dentro de los proyectos conjuntos de investigación.
 - Impartir conferencias especializadas y de divulgación a la comunidad académica de cada institución.
 - Alguna otra modalidad que convenga a ambas partes.

- Movilidad de estudiantes del “EL INSTITUTO” y “UNACAR” para:
 - Realizar estancias para, residencias, tesis a nivel licenciatura y posgrado.
 - Tomar cursos de educación continua a nivel licenciatura o maestría.
 - Asistir a conferencias especializadas y de divulgación.

- Impartición por parte de “UNACAR” de su oferta educativa que incluye talleres, cursos, diplomados y programas de maestría, para personal docente y egresados del “EL INSTITUTO”.

- Ofrecimiento conjunto de programas académicos, como talleres, cursos, diplomados y programas de maestría.

- Alguna otra línea de colaboración que surja de la sinergia de ambas instituciones.